

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAS JÓVENES DEMANDANTES DE EMPLEO EN LA REALIZACIÓN DE INICIATIVAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA DE CONFORMIDAD CON LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL “PROGRAMA INVESTIGO”(RESOLUCION DE 17.12.2021, DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL).

Esta convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público utilizándose un lenguaje inclusivo en la redacción de la misma, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres.

La Universitat Politècnica de València convoca proceso de selección, por el procedimiento de urgencia, para la contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 17 de diciembre de 2021 del Director General del Servicio Público de Empleado Estatal, por la que se aprueba, por el procedimiento de trámite anticipado, la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación del “Programa Investigo, teniendo en cuenta los criterios que se especifican en las presentes bases y los datos que figuran en el anexo de cada convocatoria de oferta de contratación.

BASES

PRIMERA. - REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos generales además de los específicos que figuran en el Anexo de cada convocatoria de contratación:

1.1. Tener la nacionalidad española, o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes, y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de esa edad dependientes.

Asimismo, se extiende igualmente a las personas con nacionalidad de cualquiera de los estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y a las personas con nacionalidad diferente a la mencionada anteriormente siempre y cuando cumplan con los requisitos legales vigentes y en el momento de la contratación aporten el correspondiente permiso de trabajo y de residencia legal en España.

1.2. Tener cumplidos los dieciséis años y no haber cumplido los treinta años. Las personas aspirantes deberán estar desempleadas e inscritas como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo correspondiente, **en el momento de iniciar la relación contractual.**

1.3. Cumplir con los requisitos exigidos para la modalidad de contrato que se formalice, ajustándose a las circunstancias concretas de cada iniciativa, acorde con la legislación vigente.

1.4. No se podrán contratar personas jóvenes que hayan desempeñado cualquier tipo de puesto de trabajo de investigación en la Universitat Politècnica de Valencia en el plazo de seis meses inmediatamente anteriores **al inicio del contrato.**

1.5. Estar en posesión del título académico que consta en el Anexo de cada oferta de contratación, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la

credencial que acredite su homologación o equivalencia, o de la credencial de reconocimiento de cualificación profesional.

1.6. No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes.

1.7. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.8. Las condiciones para ser admitido a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1.2 ,1.3 y 1.4, **que deberán cumplirse a la fecha de inicio de la contratación.**

SEGUNDA. - SOLICITUDES.

2.1. La presentación de solicitudes se podrá efectuar en el Registro General de la Universitat Politècnica de València, sito en el edificio 3F, planta baja, junto a Rectorado, Camino de Vera s/n, CP 46071 de Valencia; en el registro de la Escuela Politécnica Superior de Alcoi sito en la plaza Ferrandiz y Carbonell s/n, de Alcoi; en el registro de la Escuela Politécnica Superior de Gandía sito en la calle Paranimf, nº 1 del Grao de Gandía, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

Las solicitudes suscritas en el extranjero, podrán cursarse, en el plazo expresado en la base 2.7, a través de las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

2.2. La tasa para la admisión a este proceso selectivo, especificada en el Anexo de cada convocatoria, se ingresará en la cuenta corriente número **ES49 2100 7084 5113 0002 1698 - Derechos de examen** - de Caixabank, mediante ingreso o transferencia. El interesado adjuntará a la solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen. En ningún caso la mera presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en el párrafo anterior.

2.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.1-2 de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat, de tasas, están exentos del pago de la tasa:

- a) Los contribuyentes que sean miembros de una familia numerosa de categoría especial o de una familia monoparental de categoría especial.
- b) Las contribuyentes que sean víctimas de actos de violencia sobre la mujer que acrediten esta condición mediante cualquiera de los medios de prueba previstos en la normativa autonómica contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
- c) Los contribuyentes que sean personas con diversidad funcional, con un grado igual o superior al 33 por ciento.
- d) Los contribuyentes que estén en situación de exclusión social y ésta se acredite por el órgano competente en materia de bienestar social del ayuntamiento de residencia.

Los aspirantes que estén exentos del pago de la tasa deberán acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de tal condición.

2.4. La falta de justificación del abono de los derechos de participación o de encontrarse exento determinará la exclusión del aspirante.

2.5. En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

2.6. Tan sólo procederá la devolución de tasas, cuando éstas se hayan ingresado antes de la realización del proceso selectivo y éste, por causas imputables a la administración, no se haya realizado.

2.7. El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días naturales** contados a partir del siguiente día al de la publicación de esta convocatoria en la microweb de la Vicegerencia de Recursos Humanos y Estructura Organizativa de esta Universitat, cuya dirección es <http://www.upv.es/entidades/SRH/conypi/indexnormalc.html> (Convocatorias de selección de Personal de Investigación). Asimismo, la convocatoria se publicará en la sede electrónica de esta Universitat Politècnica: sede.upv.es (apartado anuncios).

2.8. Una vez finalizado este plazo, se publicará en la microweb de la Vicegerencia de Recursos Humanos y Estructura Organizativa la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección, concediendo un plazo de cinco días naturales para la subsanación de errores, contados desde el día siguiente de su publicación. En el supuesto de que todas las personas aspirantes resulten admitidas, las listas tendrán el carácter de definitivas.

Concluido el plazo indicado anteriormente, se publicará en la microweb de la Vicegerencia de Recursos Humanos y Estructura Organizativa la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

2.9. Las publicaciones que se tomarán como referencia a los efectos del cómputo de plazos serán las que se efectúen en la microweb de la Vicegerencia de Recursos Humanos y Estructura Organizativa.

TERCERA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

3.1. Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en el proceso de selección, las personas candidatas firmarán la **declaración responsable**, que figura en la instancia conforme al modelo oficial, en la que manifiestan que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas. Además, deberán presentar la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud oficial (publicado en la microweb anteriormente citada).
- Resguardo justificativo de haber abonado las tasas correspondientes.
- Currículum vitae ciego (no se deberán cumplimentar datos personales identificativos para poder ser valorado por la comisión evaluadora) en formato PDF en el que consten los méritos alegados por el interesado. Para poderse valorar todos los méritos que se hagan constar, deberá acompañarse de la correspondiente documentación justificativa.

3.2. La comisión evaluadora no valorará aquellos méritos que no se encuentren suficientemente acreditados documentalmente y no hayan sido objeto de subsanación ni los méritos alegados fuera de plazo.

3.3. Los aspirantes son responsables de la veracidad de todos los datos que hagan constar en la solicitud y en la documentación aportada, pudiendo exigírseles la responsabilidad correspondiente en caso de falsedad de los mismos y sin perjuicio, en su caso, de su exclusión del proceso selectivo.

CUARTA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

4.1. Concurso de méritos. El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes admitidos, y se efectuará de acuerdo con los perfiles de los diversos contratos ofertados, teniendo en cuenta los criterios relacionados a continuación conforme a lo establecido en el artículo 10 de la resolución por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones que financian la contratación. Solamente se valorarán aquellos méritos cuya fecha de obtención no sea posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- a) Mayor adecuación entre la formación académica de la persona joven en relación al programa de investigación que se desea llevar a cabo.
- b) Disponer de estudios específicos relacionados con la materia a desarrollar, tales como másteres, grados o/y cualesquiera que, estando homologados o declarados equivalentes por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o el Ministerio de Universidades, les otorguen mayores capacidades y competencias para llevar a cabo el programa de investigación. Este criterio no será de aplicación para los puestos de apoyo.
- c) La valoración curricular y de las personas candidatas deberá realizarse mediante el uso de **currículum vitae ciego**, garantizando el principio de no discriminación por ninguna razón.

4.2. La comisión evaluadora fijará los criterios de valoración atendiendo a lo dispuesto en el apartado 4.1, debiendo publicar los mismos para conocimiento de todos los aspirantes presentados y con anterioridad a la valoración de los méritos de estos.

4.3. Finalizada la valoración del concurso de méritos, la comisión evaluadora publicará en la microweb de la Vicegerencia de Recursos Humanos y Estructura Organizativa, la valoración de los méritos de los candidatos. De acuerdo con la puntuación obtenida elevará una propuesta de contratación, con una relación priorizada de los candidatos y, en su caso, una lista de reserva para cubrir las renuncias o ceses que se produzcan.

La adjudicación de los contratos ofertados se realizará por resolución del Rector que se publicará en la citada microweb, así como en la sede electrónica de esta Universitat Politècnica: sede.upv.es (apartado anuncios).

4.4. El proceso selectivo se podrá declarar desierto por no alcanzar los aspirantes la puntuación mínima requerida en su caso por la comisión evaluadora al no ajustarse los candidatos al perfil establecido en la convocatoria de la oferta de contratación.

4.5. En caso de empate, éste se resolverá de acuerdo con las valoraciones individualizadas en cada apartado de baremación atendiendo al orden que establezca la comisión evaluadora y si persistiese este mediante sorteo público entre los aspirantes empatados, siendo convocados éstos a tal efecto.

4.6. Los aspirantes seleccionados que no presentasen la documentación acreditativa o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán formalizar la contratación laboral, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

4.7. El desempeño de los puestos de trabajo ofertados quedará sometido a la legislación en materia de incompatibilidades.

QUINTA. – COMISIÓN EVALUADORA

5.1. Para la selección se nombrará a propuesta del investigador principal, una comisión evaluadora formada por los siguientes miembros nombrados por el Rector: Presidencia, dos Vocales, todos ellos personal funcionario de carrera o personal laboral fijo y una Secretaría. La persona que ejerza las funciones de secretaría actuará con voz, pero sin voto.

5.2. En el nombramiento de la comisión evaluadora figurarán tanto los miembros titulares como los

suplentes.

Los miembros de la comisión evaluadora deberán abstenerse y podrán ser recusados por los interesados cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. A efectos de anuncios y emplazamientos la comisión evaluadora tendrá su sede en el edificio de Rectorado de la Universitat Politècnica de València, Camino de Vera, s/n., Valencia.

SEXTA. - CONTRATACIÓN

6.1. Finalizados los procesos selectivos derivados de esta convocatoria, los contratos se formalizarán por escrito.

6.2. Los contratos derivados de esta convocatoria estarán financiados con cargo a las subvenciones públicas destinadas a la financiación del “Programa Investigo”, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Resolución de 17 de diciembre de 2021, del Servicio Público de Empleo Estatal), y tal como se indica en la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, por las que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones, para hacer frente a los costes laborales y salariales, las retribuciones se realizarán a través de los módulos A y B en función de los grupos de la Seguridad Social y que figuran en la propia resolución.

SEPTIMA. – RECURSOS.

7.1. Contra la presente convocatoria y sus bases, que pone fin a la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación. Asimismo, con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7.2. Contra los actos de la comisión evaluadora, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se podrá interponer ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el rector como órgano competente para resolverlo.

OCTAVA. - INFORMACIÓN RESPECTO A LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS.

8.1. En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universitat Politècnica de València.

8.2 La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de selección de personal y provisión de puestos de trabajo de la presente convocatoria.

8.3. No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados.

8.4. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique (NIF-NIE, Pasaporte), y si fuera necesaria, documentación acreditativa de su solicitud ante:



Delegado de Protección de Datos de la Universitat Politècnica de València. Secretaría General.

Universitat Politècnica de València.

C.I.F. Q4618002B Camí de Vera, s/n. 46022-València.

8.5. En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos.

8.6. Los datos se conservarán en virtud de la legislación aplicable al presente tratamiento.

NOVENA. - MEDIDAS IMPLEMENTADAS A FECHA DE LA SOLICITUD PARA FAVORECER LA CONCILIACIÓN ENTRE LA VIDA LABORAL, FAMILIAR, PERSONAL Y LA IGUALDAD DE GÉNERO.

Las medidas adoptadas en el ámbito de la Universitat Politècnica de València, para favorecer la conciliación entre la vida laboral, familiar, personal y la igual de género, de sus empleados, se encuentran publicadas en el siguiente enlace:

Plan Concilia:

https://www.upv.es/entidades/SRH/menu_urlc.html?https://www.upv.es/pls/soalu/sic_news2.Lis_Intranet_Info?p_acronimo=SRH&p_acceso=P&p_TIPO=UPV&p_vista=MSE&p_idioma=c&p_id_inicial=1186309

III Plan de igualdad:

[III Plan de Igualdad \(2021-2024\)](#)

En Valencia, a la fecha de la firma. - El Rector. José E. Capilla Romá.